



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio  
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**  
Subcomisión de Asuntos Jurídicos  
57º período de sesiones  
Viena, 9 a 20 de abril de 2018

## Proyecto de informe

### Anexo II

## Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En cumplimiento de la resolución [72/77](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 957ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2018, volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, presidido por el Sr. José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que la Comisión había respaldado en su 43º período de sesiones, ambos celebrados en 2000, y en cumplimiento de la resolución [72/77](#) de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se había reunido para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Nota de la Secretaría sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.20](#) y [A/AC.105/865/Add.21](#));
  - b) Nota de la Secretaría en la que figuraban preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.10](#) y [A/AC.105/1039/Add.11](#));
  - c) Nota de la Secretaría titulada “Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión” ([A/AC.105/1112/Add.4](#) y [A/AC.105/1112/Add.5](#));
  - d) Documento de trabajo preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, titulado “Promover el debate sobre las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con miras a elaborar una posición común de los Estados miembros de la



Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos” (A/AC.105/C.2/L.302);

e) Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado “El difícil contexto del examen de todos los aspectos de la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre: argumentos en favor de conferir a dicho examen un carácter dialéctico y definir su nueva orientación analítica” (A/AC.105/C.2/L.306);

f) Documento de sesión sobre los enfoques funcionalista y espacialista y la soberanía de los Estados en relación con los vuelos suborbitales y la delimitación del espacio aéreo con respecto al espacio ultraterrestre, presentado por el Comité de Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Espacial de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial (IAASS) (A/AC.105/C.2/2018/CRP.9, en inglés únicamente).

4. El Presidente del Grupo de Trabajo presentó una ponencia en la que resumió las respuestas recibidas de Chequia, México y Sudáfrica y la IAASS que figuraban en los documentos mencionados en los apartados a) a c) del párrafo 3. También resumió el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, mencionado en el párrafo 3 e).

5. El Presidente presentó otra ponencia sobre su propuesta relativa a la promoción del debate sobre las cuestiones relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con miras a elaborar una posición común de los Estados miembros de la Comisión, que se había presentado al Grupo de Trabajo en el documento de sesión mencionado en el párrafo 3 d). La propuesta versaba sobre el establecimiento de un régimen especial que contemplaría los derechos de paso por el espacio aéreo nacional para actividades espaciales siempre que se juzgase que se trataba de actividades con fines pacíficos, conformes al derecho internacional y que respetasen el interés soberano del Estado o los Estados territoriales de que se tratase. La propuesta se basó en un enfoque que no solo rendía homenaje a propuestas anteriores formuladas en el seno del Grupo de Trabajo y la Subcomisión, sino que también incluía algunos elementos de conciliación, teniendo en cuenta las posturas divergentes presentadas por las delegaciones ante la Subcomisión.

6. El Presidente insistió en que únicamente mediante una solución de avenencia sería posible aclarar las normas internacionales aplicables a las actividades humanas en el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

7. Se expresó la opinión de que era obvio que, habida cuenta de la realidad actual de las actividades espaciales, ni el enfoque funcional ni el enfoque espacial de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre resolverían esa cuestión.

8. Se expresó también la opinión de que no existía ningún problema real que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión consideraba también que el hecho de que no se hubiese definido ni delimitado el espacio ultraterrestre no era un descuido, sino que se trataba de una decisión consciente de los legisladores que se habían encargado del establecimiento del actual derecho internacional del espacio. Además, la definición y delimitación del espacio ultraterrestre restaría flexibilidad a la reglamentación de las actividades espaciales y podría llegar a ser una medida contraproducente.

9. En relación con el problema de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, se expresó además la opinión de que, al igual que sucedía en muchos otros ámbitos y esferas del derecho, en particular el derecho internacional, para abordar con eficacia los problemas de índole jurídica que pudiesen surgir, el ámbito de aplicación seguía siendo esencial para clasificar los requisitos y las obligaciones que debían cumplirse. La falta de una definición clara de un ámbito de aplicación amenazaba seriamente la coherencia en la aplicación de las leyes, normas y reglamentos.

10. Se expresó la opinión de que, para hallar una solución eficaz a los asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, era

indispensable establecer leyes orientadas hacia el futuro que se basaran en una solución de avenencia entre los enfoques funcional y espacial.

11. El Grupo de Trabajo convino en lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Continuar invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

iii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás actores que participan en las actividades espaciales?

iv) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vii) Proponga otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.